



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ADHESION A LA LEY NACIONAL 27.159

ARTÍCULO 1 - Dispónese la adhesión a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 27.159 de MUERTE SUBITA. SISTEMA DE PREVENCION INTEGRAL en cuanto sea competencia provincial.

ARTÍCULO 2 - El Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, será la autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

Que el presente proyecto de ley, tuvo en dos oportunidades media sanción, ambas iniciativas del Dip. Gabriel Real, y por tratarse de un proyecto de suma importancia, es que decidimos reingresarlo para su tratamiento en parlamentario.

Que como manifiesta el mencionado proyecto, en nuestro país mueren aproximadamente mas de 40.000 personas al año de



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

manera súbita, lo cual convierte a la presente ley, en un pilar fundamental para la prevención en este tipo de decesos.

Por todo lo expuesto, y resultando fundamental la adecuación de la legislación provincial a lo dispuesto por la ley nacional, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de ley.

CESIRA ARCANDO
DIPUTADA PROVINCIAL